

ACTA N° PLE2016/9
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

ORTEGA JOYA MARIA DOLORES

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

Concejales Grupo Socialista

GARCIA LOPEZ MANUEL

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

MATEOS SANCHEZ ANABEL

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO

MORENO FLORES ENCARNACION

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO

Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

CLEMENTE GIMENEZ DIEGO

GARCIA GARZON LOURDES

BACA MARTIN ROBERTO

Concejal del Grupo Tú Decides

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

mutua de soluciones básicas de administración electrónica.PRP2016/3968

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 3 de octubre de 2016, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la NOVENA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 4 de agosto de 2016.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. DACIÓN DE CUENTAS del Decreto de fecha 27 de septiembre de 2016, relativo a la solicitud de adhesión al Convenio de Colaboración entre la administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de fecha 26 de septiembre de 2016, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.PRP2016/3743

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016, relativo a Moción del Grupo Tú Decides sobre fiscalización y transparencia del dinero público asignado a los Grupos Municipales.PRP2016/2958

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

6º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 27 de julio, 1 y 29 de agosto y 5, 12 y 19 de septiembre de 2016.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 4 de agosto de 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de agosto de 2016.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS – INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que en el Punto 7º los Concejales del Grupo IU se abstuvieron en la aprobación del punto.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal al objeto de formular alguna alegación al Acta anterior, se somete a votación la aprobación de la misma resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.PRP2016/4024

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

NORMATIVA BOE

- B.O.E Núm. 182 de 29/07/2016, Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.
- B.O.E Núm. 198 de 17/08/2016, Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.
- B.O.E Núm. 198 de 17/08/2016, Resolución de 29 de julio de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero.
- B.O.E Núm. 210 de 31/08/2016, Resolución de 22 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de agosto de 2016, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2016, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- B.O.E Núm. 220 de 12/09/2016, Resolución de 30 de agosto de 2016, de la Entidad Pública Empresarial [Red.es](#), por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España, efectuada por Resolución de 31 de julio de 2015.
- B.O.E Núm. 222 de 14/09/2016, Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.
- B.O.E Núm. 225 de 17/09/2016, Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- B.O.E Núm. 229 de 22/09/2016, Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Ciencia e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2016.

NORMATIVA BOJA

- BOJA Núm. 145 de 29/07/2016, Resolución de 22 de julio de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se acuerda el inicio del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	
	14/10/2016	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 3 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

- BOJA Núm. 145 de 29/07/2016, Resolución de 25 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- BOJA Núm. 145 de 29/07/2016, Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- BOJA Núm. 145 de 29/07/2016, Orden de 22 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria de la undécima Edición del Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad y se regulan las bases que han de regir dicha convocatoria.
- BOJA Núm. 145 de 29/07/2016, Orden de 25 de julio de 2016, por la que se actualizan los modelos incluidos en los Anexos I y IV del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.
- BOJA Núm. 145 de 29/07/2016, Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- BOJA Núm. 147 de 02/08/2016, Orden de 26 de julio de 2016, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles relativos a la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se añade una cuantía adicional al importe de la convocatoria para 2015.
- BOJA Núm. 147 de 02/08/2016, Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2016-2021.
- BOJA Núm. 148 de 03/08/2016, Extracto de la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.
- BOJA Núm. 148 de 03/08/2016, Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).
- BOJA Núm. 148 de 03/08/2016, Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.
- BOJA Núm. 148 de 03/08/2016, Orden de 18 de julio de 2016, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

17/10/2016 Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

17/10/2016 Secretario

14/10/2016 Secretario

14/10/2016 Secretario

14/10/2016 Secretario

14/10/2016 Secretario

14/10/2016 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones; se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

- BOJA Núm. 150 de 05/08/2016, Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.
- BOJA Núm. 150 de 05/08/2016, Orden de 28 de julio de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2016.
- BOJA Núm. 150 de 05/08/2016, Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas entidades locales dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.
- BOJA Núm. 150 de 05/08/2016, Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas Entidades Locales dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.
- BOJA Núm. 150 de 05/08/2016, Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2016.
- BOJA Núm. 151 de 08/08/2016, Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- BOJA Núm. 152 de 09/08/2016, Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza y su área de influencia socioeconómica.
- BOJA Núm. 152 de 09/08/2016, Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual.
- BOJA Núm. 152 de 09/08/2016, Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se abre convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulados en la Orden de 23 de diciembre de 2014.
- BOJA Núm. 152 de 09/08/2016, Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se abre convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario

Guillermo Lago Nuñez

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulados en la Orden de 23 de diciembre de 2014.

- BOJA Núm. 152 de 09/08/2016, Orden de 28 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.
- BOJA Núm. 158 de 18/08/2016, Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.
- BOJA Núm. 158 de 18/08/2016, Extracto de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía, para el ejercicio 2016.
- BOJA Núm. 158 de 18/08/2016, Orden de 12 de agosto de 2016, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.
- BOJA Núm. 161 de 23/08/2016, Orden de 17 de agosto de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016.
- BOJA Núm. 161 de 23/08/2016, Extracto de la Orden de 17 de agosto de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones, y en el marco del plan integral para la comunidad gitana de Andalucía para el ejercicio 2016.
- BOJA Núm. 168 de 01/09/2016, Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.
- BOJA Núm. 168 de 01/09/2016, Extracto de la Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas previstas en la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.
- BOJA Núm. 169 de 02/09/2016, Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/10/2016

Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- BOJA Núm. 169 de 02/09/2016, Extracto de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- BOJA Núm. 173 de 08/09/2016, Acuerdo de 26 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y su área de influencia socioeconómica.
- BOJA Núm. 173 de 08/09/2016, Acuerdo de 26 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Grazalema y su área de influencia socioeconómica.
- BOJA Núm. 173 de 08/09/2016, Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan.
- BOJA Núm. 173 de 08/09/2016, Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).
- BOJA Núm. 173 de 08/09/2016, Extracto de la Orden, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).
- BOJA Núm. 173 de 08/09/2016, Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas.
- BOJA Núm. 173 de 08/09/2016, Extracto de la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas.
- BOJA Núm. 179 de 16/09/2016, Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 29 de agosto de 2016, por la que se convocan subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/10/2016

Secretario

14/10/2016

Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- BOJA Núm. 180 de 19/09/2016, Acuerdo de 6 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Hornachuelos y su área de influencia socioeconómica.
- BOJA Núm. 180 de 19/09/2016, Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía.
- BOJA Núm. 181 de 20/09/2016, Acuerdo de 13 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor y su área de influencia socioeconómica.
- BOJA Núm. 181 de 20/09/2016, Acuerdo de 13 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra María-Los Vélez y su área de influencia socioeconómica.
- BOJA Núm. 181 de 20/09/2016, Acuerdo de 6 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Acción «AndalucíaSmart 2020», de impulso al desarrollo inteligente de las ciudades y municipios de Andalucía.
- BOJA Núm. 182 de 21/09/2016, Resolución de 14 de septiembre de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

NORMATIVA BOP

- BOP de 08/08/2016, anuncio de licitación contrato de suministro de maquinaria y equipamiento deportivo para el CDU Las Marinas e instalaciones varias dependientes de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.
- BOP de 11/08/2016, información pública padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar, Zona A02 3/2016.
- BOP de 16/08/2016, información pública modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.
- BOP de 16/08/2016, información pública modificación del art. 32.2.i de la Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de 16/08/2016, información pública aprobación inicial Innovación al PGOU Ordenación pormenorizada Sector Z-Sal 01 Expte. I 2/14 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario

Guillermo Lago Nuñez

Firma 1 de 2
Guillermo Lago Nuñez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- BOP de 16/08/2016, información pública modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).
- BOP de 31/08/2016, información pública padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar, Zona R01 2/2016.
- BOP de 31/08/2016, información pública padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar Zona P01 3/2016.
- BOP de 07/09/2016, información pública exposición pública padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar Zona R02 3/2016.
- BOP de 12/09/2016, información pública anuncio de licitación concesión uso privativo de espacio de dominio público para la explotación de establecimientos permanentes destinados al servicio de bar-cafetería de la instalación: escuela municipal de música, danza y teatro de Roquetas de Mar.
- BOP de 13/09/2016 exposición pública padrones de agua servicio municipal de Roquetas de Mar Zona R03 3/2016.
- BOP de 14/09/2016, bienes incoación procedimiento administrativo de investigación de bienes.
- BOP de 19/09/2016, padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona R04 3/2016.
- BOP de 19/09/2016, levantamiento parcial de suspensión cautelar oferta empleo público 2016 reanudación en activación bases y convocatorias mediante concurso-oposición por promoción interna.
- BOP de 23/09/2016, aprobación convocatoria proceso selectivo 13 plazas subgrupo a2 mediante concurso-oposición por promoción interna.
- BOP de 26/09/2016 Padrones Agua Servicio Municipal de la Zona A03/2016.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DACIÓN DE CUENTAS del Decreto de fecha 27 de septiembre de 2016, relativo a la solicitud de adhesión al Convenio de Colaboración entre la administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.PRP2016/3968

Se da cuenta del siguiente *Decreto*:

"Se ha remitido por la Subdelegación de Gobierno de Almería el "Protocolo de Adhesión al Convenio de colaboración entre el la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica", suscrito por ambas entidades con fecha 11 de mayo de 2016, publicado en el BOJA núm. 110 de 10 de junio de 2016 y en el B.O.E. número 140 de fecha 10 de junio de 2016.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2014 establece en materia de adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado que "Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a

Firma 1 de 2		
GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Por su parte el artículo 57 de la LrBRLL se refiere a la Cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas indicando que en el caso que una Comunidad Autónoma o una Entidad Local justifique ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que puede prestar el servicio de un modo más eficiente (de acuerdo con los criterios previstos en el párrafo anterior), y opte por mantener su propio registro o plataforma, las citadas Administraciones deberán garantizar que éste cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y sus normas técnicas de desarrollo, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen en sus correspondientes registros y plataformas.

A la vista de que la propia Comunidad Autónoma de Andalucía no puede prestar este servicio de modo más eficiente al establecido por el Estado y no constando tampoco la emisión de ningún informe justificativo para su no adhesión en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, procede solicitar la adhesión al Convenio entre MINHAP y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por cuanto antecede, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1s) Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de 26 de septiembre de 2016, HE RESUELTO:

1.- APROBAR la SOLICITUD de ADHESIÓN al Convenio de colaboración entre el la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica", suscrito con fecha 11 de mayo de 2016, publicado en el B.O.E. número 140 de fecha 10 de junio de 2016, de acuerdo con lo previsto en su cláusula segunda.

2.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Subdelegación de Gobierno en Almería y a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (C/Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla) indicándose como dirección de correo electrónico del Ayuntamiento para articular posteriormente el intercambio de información para la formalización administrativa del Convenio la de secretario@aytoroquetas.org.

3.- DAR cuenta del presente DECRETO al Ayuntamiento Pleno."

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quién pregunta sobre los efectos de este Convenio con respecto al gestor de procedimientos que tiene el Ayuntamiento desarrollado con la empresa Absis. Le contesta el Sr. Gutiérrez Martínez, CONCEJAL

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

DE NTIC, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN que se trata de compatibilizar los sistemas que tiene el Ayuntamiento con las soluciones y herramientas de la Administración del Estado.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de fecha 26 de septiembre de 2016, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.PRP2016/3743

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

En atención a la Moción de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2016, y teniendo en cuenta el contenido del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con arreglo al texto que se incorpora como Anexo.

2º. La entrada en vigor y aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar el día uno de enero de 2017 tras su aprobación definitiva.

3º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/10/2016	Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

ANEXO QUE SE CITA

Consta en el expediente:

- Moción de la Alcaldía
- Informe de Intervención
- Propuesta del Concejal Delegado de Economía Y Hacienda

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

- Se modifica el texto

Artículo 3º:-

.... /

3º.2. El tipo de gravamen a aplicar en razón a su naturaleza es el siguiente:

- Cuando se trate de inmuebles de naturaleza Urbana el 0.7100 %"

Se procede a votar la inclusión de la moción de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía de bajar el tipo impositivo al 0,70 al Orden del Día, la misma es como sigue:

Sometida a votación, la misma es como sigue

Grupo Popular: SI

Grupo Socialista.: SI

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: SI

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: SI

Grupo Tú Decides: SI

Por lo que la moción se admite a trámite y queda incluida en el Orden del Día para su votación por todos los grupos políticos.

Se procede a votar la corrección de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de bajada del tipo impositivo al 0,70, la misma es como sigue:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Grupo Popular: SI

Grupo Socialista.: Abstención

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: SI

Grupo Tú Decides: Abstención

Por lo que la corrección de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda queda aprobada por los votos a favor de los grupos popular y Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, y los votos de abstención de los grupos Socialista, IU+ Independientes – para la gente, y Tú Decides.

Se procede a votar la propuesta corregida del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda conjuntamente con a la moción presentada por el grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, de establecer el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en el 0,70 para el ejercicio 2017, la misma es como sigue:

Grupo Popular: SI

Grupo Socialista.: Abstención

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: SI

Grupo Tú Decides: SI

Por lo que la propuesta corregida del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda conjuntamente con a la moción presentada por el grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, con los votos a favor de los grupos Popular, Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía y Tú Decides y los votos de abstención de los grupos Socialista, IU Roquetas + Independientes - para la gente.

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta con la modificación incorporada. No obstante el pleno con su superior criterio decidirá. ”

Por los Portavoces del Grupos Socialista, IU Roquetas + Independientes – Para la Gente y Tú Decides se presenta **ENMIENDA** del siguiente tenor literal:

“Roquetas de Mar es uno de los municipios con mayor presión fiscal de España desde hace años, como corroboran distintos estudios y estadísticas de índole tributarios, sin que dicha presión se vea traducida en servicios públicos de calidad y en inversiones de mejora en los barrios.

Las supuestas facilidades que brinda el Ayuntamiento sólo alcanzan a las familias numerosas y a determinadas empresas. El resto de contribuyentes sólo cuentan con la posibilidad de aplazamiento de la deuda en período ejecutivo, con el sobrecoste del recargo de apremio que eso conlleva, gravando aún más las economías



familiares. Otros municipios, pensando en las dificultades producidas por la crisis en el ámbito familiar, laboral, etc., han aplicado determinadas medidas correctoras para mermar en lo posible estos problemas y facilitar el cumplimiento del pago de impuestos. Así, se han aplicado bajadas en el tipo impositivo como previsión y ante la implantación de los nuevos valores catastrales, la posibilidad del fraccionamiento del pago del impuesto sin recargo, la bonificación para los pagos adelantados o la ampliación del pago en voluntaria del mismo.

En este sentido la ley prevé la posibilidad de bonificar el IBI al ciudadano que adelante su pago al Ayuntamiento, lo que supone una medida de ahorro para las familias y un beneficio para la Administración que ingresa el tributo por adelantado. Sin embargo, en Roquetas de Mar el Partido Popular penaliza al vecino en caso de impago del impuesto, pero no aplica la bonificación que la ley permite, ni otras medidas perfectamente aplicables en nuestro municipio con voluntad política para hacerlo. La modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI permitiría, al amparo de la norma, los matices necesarios para aliviar la gran carga impositiva que sufren nuestros vecinos y vecinas.

Junto a esas medidas al alcance del Ayuntamiento, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé también la posibilidad de que se establezcan bonificaciones potestativas, entre ellas "Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal."

En este sentido, los proponentes aportan como aspectos sustantivos y formales que regulen la aplicación de dicha bonificación los siguientes:

1. Es un requisito indispensable para su concesión que la obra de instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar haya contado con la licencia municipal de obra correspondiente. Para el caso en que no conste, en los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, que esta instalación fundamento del beneficio fiscal, haya estado amparada por la preceptiva licencia de obra, se requerirá al interesado, en el modo y plazo en que se establece en el párrafo siguiente, para que acredite dicho extremo. Basta para ello con que identifique de un modo inequívoco el expediente administrativo en el que se le concedió dicha licencia, para que los servicios municipales puedan constatar la voracidad de su existencia
2. Así mismo debe verificarse la existencia real de la instalación, para lo que, si esta no constase a los servicios municipales, se podrá requerir al interesado que acredite, por algún medio de prueba de los admitidos en derecho, la realidad fáctica de la instalación y sistema de aprovechamiento de la energía solar que motiva la bonificación.
3. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4. *Energía Solar Térmica para producción de agua caliente destinada al consumo doméstico, un 20% de bonificación si cubre las necesidades de las personas empadronadas en el inmueble. Duración de la bonificación: 3 años.*

5. *Energía Fotovoltaica, un 20% de bonificación si cubre un mínimo de un 40% del consumo eléctrico habitual de la vivienda. Un 25% si cubre un mínimo de un 50% del consumo eléctrico habitual. Un 30% si cubre un mínimo de un 60% del consumo eléctrico habitual. Un 40% si cubre un mínimo de un 70% del consumo eléctrico habitual. Y un 50% si cubre un mínimo del 80%. Duración de la bonificación: 10 años.*

6. *Ambas bonificaciones son compatibles hasta el máximo legalmente establecido del 50% de la cuota íntegra del impuesto.*

7. *El uso catastral de la edificación deberá ser predominantemente residencial.*

8. *No les será de aplicación esta bonificación a los inmuebles que, por aplicación del RD 31412006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o por cualquier otra norma les sea obligado legalmente incorporar estos sistemas para el ahorro de energía.*

9. *Se presentarán facturas que acrediten la instalación homologada de las instalaciones.*

10. *No resultará de aplicación cuando los inmuebles tengan la consideración a efectos catastrales, en cuanto a su uso, de suelos sin edificar u obras de urbanización y jardinería.*

11. *Con la solicitud habrá de acompañarse toda la documentación que requiera el órgano gestor con objeto de comprobar que se cumple con los requisitos para su concesión, si no fuera así, se concederá un plazo de diez días para su aportación, teniendo al interesado por desistido de su pretensión si no se cumple en plazo con lo requerido.*

12. *Dicha bonificación tendrá carácter rogado, debiendo ser solicitada por las personas interesadas durante el primer trimestre de la fecha de devengo del impuesto, surtiendo sus efectos en el período impositivo de su solicitud. Aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo, surrirán sus efectos a partir del ejercicio siguiente. Si la solicitud se presentara una vez que hayan transcurrido los años de los que puedan ser objeto las bonificaciones, contados a partir del propio año de la puesta en funcionamiento de la instalación para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, no resultará de aplicación este beneficio fiscal para ningún ejercicio.*

13. *El plazo para resolver sobre lo solicitado será de seis meses, si no se resolviera en este plazo se entendería desestimada la solicitud.*"

Los grupos municipales proponentes entienden que desde el Ayuntamiento de Roquetas se debe incentivar a través de la fiscalidad la instalación de sistemas de energías renovables, en este caso del tipo solar, en consideración a las políticas y acuerdos suscritos por el Ayuntamiento en pos de luchar contra el cambio climático. Muestra de estos son los programas de Agenda 21 y del Pacto de Alcaldes suscritos y vigentes en la actualidad por nuestro Ayuntamiento.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

17/10/2016 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



Que de aplicarse esta bonificación no solo supondría una clara y rotunda apuesta por parte de la Corporación Local hacia un modelo de ciudad mucho más sostenible y menos dependiente de otras formas de energía mucho más contaminantes, sino que supondrá también un alivio para la presión fiscal que soportan los vecinos y las familias roqueteras en esta época de crisis económica.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro de Almería la revisión de los valores catastrales de Roquetas de Mar, elaborando una nueva ponencia que actualice los valores a la realidad del mercado inmobiliario.*
- 2. En tanto se produce esta revisión, proponemos la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bajando el tipo impositivo del IBI para 2017, fijándolo en un porcentaje no superior al 0.6 %.*
- 3. Ampliar el plazo de pago del IBI hasta, al menos, el 10 de diciembre.*
- 4. Bonificar hasta el 5% que permite la Ley para los pagos anticipados.*
- 5. Modificar el Capítulo II (Cuota y Bonificaciones) de la vigente ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en lo referido a incluir la posibilidad de solicitar una bonificación del 50% de la cuota íntegra en el caso de inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, según lo estipulado el Art. 74.5 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 6. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”*

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien interesa la retirada de la enmienda para que se pueda debatir y estudiar en la Comisión Informativa, ya que su aprobación tiene unos efectos económicos que pueden afectar a la estabilidad presupuestaria.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que por parte de su Grupo no se retira esta enmienda, con lleva en torno a 4 millones de euros de reducción de carga a los contribuyentes y que el Grupo Ciudadanos en el ámbito de la Comisión también hizo una enmienda que fue asumida por el Gobierno municipal poniendo de manifiesto un acuerdo político entre los Grupos Ciudadanos y Popular. Señala que el próximo año va a haber un incremento del IBI para todos los roqueteros pese a la bajada propuesta, desconociéndose en qué situación está la solicitud formulada a la Gerencia del Catastro para la revisión de los valores. Destaca que esta enmienda incluye medidas para hacer más fluido y equilibrado el pago de los tributos mediante bonificaciones por pago anticipado, contribución al

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
---------------------	-----------------------------	-------------------	-------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

medio ambiente o ampliación del plazo del pago en voluntaria, que son medidas que ya están en otros municipios.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que la enmienda no debe suponer un impacto ya que debe optimizarse el gasto para evitar que se produzca cualquier déficit. Por otro lado, tiene el mismo contenido que la presentada el año pasado que ha de tener consecuencia en materia de ahorro energético y facilitación del pago de los tributos, por lo que ha habido tiempo suficiente de estudiarse.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que esta enmienda debería de haberse presentado en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que es el órgano donde se deben debatir y estudiar las decisiones que han de adoptarse por el Pleno.

Toma la palabra el Sr. López Gómez, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien efectúa un recorrido por los diferentes tipos de gravamen que ha tenido el Ayuntamiento desde el año 92 que ha pasado del 0,2 al 0,70 en el año 2017, habiendo tenido su punto más álgido en el 2009 cuando estuvo al 0,92. Señala igualmente, que los valores fueron los que se fijaron por el Ministerio de Hacienda cuando gobernó el Sr. Rodríguez Zapatero y que, a partir de la misma, el Ayuntamiento ha ido minimizando los incrementos anuales gestionándose en la actualidad más de 100.000 recibos. Indica que transcurridos cinco años desde la Ponencia de Valores el Ayuntamiento solicitó en el año 2016 su revisión que entraría en vigor en 1 de enero de 2017 concluyendo en todo caso, que el gravamen va a estar en estos momentos diez décimas por debajo de la que tuvo en su momento cuando gobernaba el Partido Socialista.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien señala que en la Comisión se dio cuenta del estudio y efectos económicos derivados de los diferentes tipos de gravamen proponiéndose una bajada del 0,71 al 0,70 mediante una enmienda de Ciudadanos, que estableció en su día un margen admisible para la revisión del tipo de gravamen que está dentro del contenido de la enmienda presentada.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que el Grupo Popular ha tenido 20 años para atenuar la subida de los valores catastrales y que no se puede comparar el tipo de gravamen del año 95 con el del 2017 dado que los valores eran entonces casi insignificantes. Insiste que lo que se ha pedido está dentro de la normativa legal y que el modelo de bonificaciones propuesto está aplicándose en otros municipios.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su programa político plantea una bajada de entre el 10 y el 15 % del IBI lo que se está cumpliendo pero que, consideran que sin saber cuál es el valor de la revisión catastral establecer una modificación del tipo de gravamen puede poner en riesgo la estabilidad presupuestaria por lo que propone esperar a la revisión de la ponencia, al considerar que es irresponsable una bajada de ingresos que conllevarían más recortes.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/10/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 17 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que ya el Grupo Ciudadanos ha hecho público en los medios de comunicación la bajada del tipo, pudiendo aún bajarse más con los datos de que se dispone.

Finaliza el debate el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que se trata de una bajada para todos los contribuyentes y que a todos los Concejales les gustaría poner el mínimo, pero siendo este la principal fuente de recursos del Ayuntamiento hay que garantizar unos ingresos mínimos, recuerda que se ha bajado del 0,82 al 0,70 es decir, 12 puntos que significa más de 6 millones de euros, con lo cual se está pensando en los ciudadanos y defendiendo los intereses municipales

Por la Presidencia se somete **a votación la enmienda** presentada por los Grupos Municipales Socialista, IU Roquetas + Independientes – Para la Gente y Tú Decides, resultando **desestimada** con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Se inicia la **deliberación** del Dictamen tomando la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que con esta medida se está dando cumplimiento al programa del Grupo Ciudadanos ya que el año pasado no tuvo efectos la modificación al aprobarse con retraso, debido a diversas circunstancias. Considera que con la propuesta que hoy se trae a Pleno se consigue la estabilidad presupuestaria, así como equilibrar el pago de tributos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien reitera que llevan solicitando el 0,60 desde hace varios años así como la ampliación del plazo de pago, la bonificación por pago anticipado o por medidas de medio ambiente.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA por alusiones quien manifiesta que su Grupo no ha emitido ninguna rueda de prensa sino sencillamente viene publicando en el blog del Grupo la información sobre su actividad municipal.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).
- Votos en contra: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	
14/10/2016	Secretario	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016, relativo a Moción del Grupo Tú Decides sobre fiscalización y transparencia del dinero público asignado a los Grupos Municipales.PRP2016/2958

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2016.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO TÚ DECIDES, RELATIVA A FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL DINERO PÚBLICO ASIGNADO A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la reseñada Moción señalada con el número de identificación administrativa SC-41-16-33:

- Que anualmente los grupos municipales pongan a disposición del pleno su contabilidad en el Artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Régimen Local.*
- La información que se aportará por los grupos municipales será la que aparece en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.*
- Que esta información, una vez sea presentada en el pleno, sea publicada en la página Web del Ayuntamiento dentro del apartado de Transparencia.*

Consta en el expediente:

- La citada Moción presentada el día 03.03.2016, NRE. 2016/5115.*
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 5/07/2016.*
- Informe de Tramitación de la Oficina de la Secretaría General de fecha 04.03.2016 y corregido error material de fecha 11/07/2016 sobre aplicabilidad de artículo de la LBRL.*

No produciéndose ninguna intervención, por la presidencia se somete a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos de los Grupos Socialista -2-, Ciudadanos -1-, Tú Decides- 1- e IU -1-.

Abstenciones: 4 votos del Grupo Popular -4-.

Atendiendo a la votación la citada Moción queda DICTAMINADA FAVORABLEMENTE."

Lo que se eleva al órgano competente municipal, que con su superior criterio determinará lo qué proceda en Derecho."



Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien justifica la presentación en su día de esta Moción para mejorar la transparencia y fiscalización de los recursos públicos.

Tras manifestar todos los Grupos su apoyo al Dictamen y no haciendo uso de la palabra ningún Concejal se somete a **votación** resultando aprobado por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

6º. MOCIÓN presentada por el Grupo Tú Decides para regular la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones. PRP2016/4124

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN presentada por el GRUPO TU DECIDES:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma más significativa introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local ha sido establecer un régimen específico de organización para las grandes ciudades, denominadas en el texto legal "municipios de gran población". A partir de la entrada en vigor de esta ley coexisten dos regímenes de organización municipal: el común y el específico de grandes ciudades.

En el artículo 20.1 d) se dice textualmente:

"La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico."

Entre las novedades más relevantes introducidas en el régimen organizativo y participativo de las grandes ciudades, figura la creación de un órgano participativo y de defensa de los derechos vecinales.

Tal órgano, con carácter de Comisión Especial Permanente debe estar representada proporcionalmente por todos los grupos políticos y debe tener como misión la supervisión de la actividad municipal informando de las quejas, deficiencias y sugerencias que se formulen.

Firma 1 de 2		
GUILLELMO LAGO NUÑEZ		
14/10/2016	Secretario	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se trata de una figura con evidente similitud a la del Defensor del Pueblo, trasladada al ámbito local, cuyas bases están reguladas a través de un único artículo -el 132 de la Ley 57/2003- al que se le da el título de "defensa de los derechos de los vecinos" y se cita textualmente:

"Artículo 132. Defensa de los derechos de los vecinos.

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones."

A través del siguiente Reglamento Orgánico se desarrolla el citado artículo estableciendo las funciones del órgano y la tramitación procedimental ante él.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 132, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, precepto este añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A los efectos del presente reglamento se considerarán sugerencias aquellas propuestas, recomendaciones o iniciativas formuladas por la ciudadanía y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o de las entidades dependientes de él.

Se considerarán reclamaciones aquellas peticiones, demandas o protestas realizadas por la ciudadanía sobre el normal o anormal funcionamiento de los servicios municipales.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/10/2016 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 21 -

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



CAPÍTULO II.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 2.- Composición y organización.

Para la defensa de los derechos de los vecinos, el Ayuntamiento Pleno regula, mediante el presente reglamento, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que estará integrada por representantes de todos los grupos políticos presentes en el mismo, de forma proporcional. La determinación del número de miembros, designación, comunicación y efectiva constitución responderá a las mismas reglas que las Comisiones ordinarias del Pleno.

Artículo 3.- Capacidad y Funciones de la Comisión.

Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones defender los derechos de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisar la actuación de ésta, proponiendo acciones de mejora e informar las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan. Se reconoce a la Comisión la potestad de ordenar y hacer cumplir a través de su Presidente: investigaciones sobre el funcionamiento de los servicios, inspecciones a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente al colectivo de la Administración Municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar.

La Comisión, conforme al principio de economía procedural, conocerá y resolverá series de quejas; por tipos y servicios, datos indicadores de gestión y cumplimiento de objetivos, cuadros de medida de indicadores, compromisos de cartas de servicios u otros sistemas de calidad, pudiendo apoyarse en un trabajo técnico previo de la Unidad Administrativa que, en su momento, se determine, a fin de que sus recomendaciones estén objetivamente fundamentadas y documentadas.

Todos los Órganos de Gobierno de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

CAPÍTULO III.

DE LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO DE LAS SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES

Artículo 4.- Presentación de Sugerencias o Reclamaciones. Todos los ciudadanos tienen derecho a presentar reclamaciones en queja y sugerencias sobre materias de competencia municipal y el funcionamiento de los servicios. Este derecho puede ejercerse por cualquier persona física o jurídica sin limitación alguna.

Artículo 5.- Contenido mínimo de las sugerencias y/o reclamaciones.

Las sugerencias o reclamaciones deberán contener como mínimo nombre y dirección, DNI o equivalente. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación. Las sugerencias y/o reclamaciones en

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 22 -

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

queja, no requerirán acreditar la condición de interesado, ni otras formalidades que las contenidas en su regulación específica.

En virtud de este procedimiento la persona que presente una queja o sugerencia no adquiere la condición general de interesado, ni dará lugar a la apertura de vía de recurso. No obstante el interesado podrá ejercer el derecho de petición, en los términos previstos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, y demás legislación complementaria, o cualquier otra reclamación administrativa que proceda en derecho.

Quedan excluidas de este procedimiento las cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, hasta que recaiga resolución expresa o presunta.

Quedan igualmente excluidos de este ámbito los asuntos que sean materia de un procedimiento administrativo.

CAPÍTULO IV.

DE LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES

Artículo 6.- Tramitación Ordinaria.

Las reclamaciones o sugerencias se registrarán en el Registro del Ayuntamiento y se entregará copia al interesado.

En el plazo de diez días, contados desde la fecha de entrada en el registro, la Unidad Administrativa que se designe examinará la sugerencia o reclamación y podrá requerir al interesado para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación de los defectos u omisiones de que adolezca, o la admitirá a trámite. De no proceder su admisión lo comunicará al reclamante.

La Unidad Administrativa designada al efecto, remitirá la reclamación o sugerencia al servicio municipal correspondiente. El servicio reclamado estudiará la reclamación o sugerencia emitiendo informe a la Unidad Administrativa designada, quedando obligado a dar cuenta de la solución adoptada a la persona que presentó la reclamación o sugerencia.

Las reclamaciones que afecten al comportamiento de autoridades, o personal municipal, tendrán carácter reservado, comunicándolo a la persona aludida, que podrá pedir audiencia ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En estos casos la Comisión podrá requerir informe del superior jerárquico.

El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición, mediante comunicación remitida por cualquiera de los medios admitidos para su presentación.

En este supuesto, el funcionario responsable de la Unidad Administrativa designada para la tramitación de las sugerencias y/o reclamaciones archivará el expediente, dando cuenta a la Comisión y al servicio reclamado.

Artículo 7." Tramitación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Unidad Administrativa Responsable remitirá a la Secretaría de la Comisión, mensualmente o inmediatamente, con propuesta de dictamen, las sugerencias y/o quejas que se hayan ultimado o tratado así como una estadística mensual de todas las presentadas, con indicación del servicio afectado, trámites realizados y solución adoptada. Dicho listado se remitirá, además, desglosado por Áreas para conocimiento de la Jefatura de Área y del Concejal Delegado.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

17/10/2016 Alcalde - Presidente

Secretario

14/10/2016 Guillermo Lago Nuñez

14/10/2016 Guillermo Lago Nuñez

La Comisión, a la vista de la documentación remitida, podrá requerir la información complementaria que precise para alcanzar el mayor grado de conocimiento sobre los temas y conocer de las que se hayan resuelto por el servicio afectado.

Con independencia de lo anterior, el ciudadano que haya presentado una reclamación o sugerencia y la resolución no haya sido satisfactoria, o no haya recibido contestación en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de registro de la misma, podrá dirigirse en queja a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión estudiará las quejas procedentes, adoptando las medidas pertinentes. En todo caso informará de sus actuaciones al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de registro de la misma.

La Comisión, por acuerdo mayoritario, podrá requerir la presencia de los empleados responsables del Servicio objeto de la sugerencia o reclamación.

Las conclusiones a que llegue la Comisión, revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, que será remitido al órgano municipal competente, que queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión, que deberá notificar la misma al reclamante.

La Comisión, en su informe anual, dará cuenta del número y tipología de las sugerencias y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, de las quejas presentadas, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en Cartas de Servicios u otros sistemas, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano. No obstante, también podrán realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 3.1 y 7.7, el servicio con competencias en gestión de la calidad (o aquél que se determine) remitirá anualmente un informe a la Comisión, en el primer trimestre del año, sobre el grado de cumplimiento de las cartas de servicio de las diferentes unidades administrativas, así como los informes que sobre funcionamiento y coordinación de los servicios se hayan realizado.

A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete a potenciar la creación de Cartas de Servicios en todas las dependencias y servicios administrativos. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes. El informe será expuesto por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de fijar su posición.

El Informe se hará público anualmente por el Ayuntamiento en la forma que se determine. Asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CAPÍTULO V.

DEL FORMULARIO DE SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES Y SU TRÁMITE PROCEDIMENTAL

Artículo 8.- El formulario.

Firma 1 de 2	
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016

Firma 2 de 2	
GABRIEL AMAT AYLLON	17/10/2016

Alcalde - Presidente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El formulario de sugerencias y reclamaciones tiene por objeto dejar constancia de las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias que los ciudadanos estimen convenientes sobre el funcionamiento de las unidades administrativas y servicios municipales, con el fin de mejorar la calidad de los mismos. Los requisitos y formalidades de la documentación de los formularios de sugerencias y reclamaciones serán objeto de normativa aparte. Los documentos sin formato presentados se pasará al formato normalizado previa comunicación al interesado.

El formato normalizado que se confeccione, previa validación por la Comisión, deberá contener al dorso del mismo, el proceso de tramitación de la sugerencia o reclamación.

Los formularios de sugerencias y reclamaciones deberán estar a disposición de los ciudadanos en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno (art. 123.I.c) LRBRL).

Los formularios de referencia serán validados por la Concejalía Delegada a la que esté adscrita la Unidad Administrativa Responsable.

Artículo 9.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas por medios telemáticos tendrán la misma consideración que las presentadas por los cauces ordinarios.

ACUERDOS:

- 1. Aprobar el presente reglamento para regir el funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.*
- 2. Publicar dicho reglamento en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- 3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación"*

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DEDIDES que da lectura a la Moción que incluye un Reglamento.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien indica que en la próxima Comisión de Sugerencias y Reclamaciones se va a tratar este asunto ya que hay otra propuesta presentada por el Grupo Ciudadanos.

A su vez, por el Grupo Ciudadanos toma la palabra el Sr. PORTAVOZ para manifestar que su Grupo presentó una Moción para la regulación de la citada Comisión que debe ser objeto de estudio en el seno de la misma.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que está de acuerdo de que se regule al objeto de dar contenido a la misma.

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **desestimada** su inclusión con la siguiente votación:

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Por lo que se acuerda no ratificar su urgencia pasando su estudio a la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones.

7º. MOCIÓN presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para mostrar el rechazo a las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea y de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la petición de una unión necesaria de las corporaciones locales para combatir los efectos negativos de las políticas de austeridad sobre los ciudadanos. PRP2016/4127

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN presentada por el Grupo IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exigencia de la Unión Europea de garantizar la estabilidad presupuestaria llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española introduciendo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolló los principios recogidos en esta modificación constitucional realizada sin un referéndum y consagró los principios convencionales de estabilidad financiera a través de una serie de normas fiscales que deben respetar las administraciones públicas españolas con el pretendido objetivo de sanear sus finanzas. En el caso particular de la Seguridad Social se deberá mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario aunque excepcionalmente se podrá incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

Con todo ello, las tres reglas fiscales de oro son: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda, y el respeto a la Regla de Gasto. Esta última regla es uno de los elementos más perversos de la Ley al fijar que ninguna administración pueda incrementar su gasto público más del crecimiento estimado del Producto Interior Bruto (PIB) aunque se haya cumplido el objetivo de déficit.

Por ejemplo, si el PIB a nivel estatal está previsto que sea del 2%, el incremento del gasto en el Estado, una Comunidad Autónoma o un Ayuntamiento no puede superar el 2%. Esto produce situaciones perversas ya que atá de pies y manos a las administraciones y limita la capacidad de implementar políticas sociales, así, en

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	17/10/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ayuntamientos con superávit, se ve constreñida la capacidad de gasto y de hacer inversiones sociales necesarias para la ciudadanía.

Adicionalmente, en esta Ley se estipula que en el momento en el que se quebrante alguna de las reglas, la administración correspondiente quedaría obligada a elaborar un Plan Económico Financiero (PER), que no es otra cosa que comprometerse a modificar los ingresos y gastos de los siguientes ejercicios para poder volver a la senda de cumplimiento de los preceptos fiscales convencionales.

El actual diseño de financiación local y las actuales normas presupuestarias tienen como objetivo velado reducir el tamaño del ámbito público, ahogando a los ayuntamientos e impidiendo mejoras en el bienestar de la ciudadanía, cosa que no debemos consentir al ser los entes locales los responsables de buena parte de la política social, por definición aquella de mayor cercanía, y a los que se les ha exigido un mayor esfuerzo de contención fiscal lo que ha afectado a las políticas sociales básicas.

El pasado año el déficit de las Comunidades Autónomas superó los 16.000 millones y el de la Administración Central los 25.000, mientras que los ayuntamientos no sólo cumplieron con creces el objetivo de déficit cero al obtener un superávit cercano a los 5.000 millones de euros sino que tuvieron por cuarto año consecutivo un superávit próximo a los 5.000 millones de euros.

Todo ello parece indicar que son precisamente las corporaciones locales las que más necesitan que se incremente su margen de maniobra fiscal bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las comunidades autónomas, dado que con la actual distribución de competencias una visión centralista del Estado equivaldría a una visión antisocial de la realidad y porque el grueso de la financiación del Estado de Bienestar en nuestro país corresponde a las comunidades autónomas, responsables de partidas tan centrales y esenciales como la sanidad y la educación.

Por si fuera poco, la definición de los objetivos de estabilidad presupuestaria definidos el año pasado y aprobados en ambas cámaras legislativas del Parlamento por la mayoría absoluta del PP redujeron si cabe todavía más el margen de maniobra para que las comunidades autónomas implementaran con eficacia las políticas sociales de las que son directamente responsables. Estas reglas de restricción presupuestaria nos llevan directamente al abismo al causar graves daños a la economía, deprimiéndola y reduciendo sensiblemente el bienestar de la mayoría social además de no servir para cumplir las metas fiscales establecidas, por tanto suponen un camino absolutamente equivocado.

Ante esta situación es imprescindible cambiar de estrategia, hay que exigir al Gobierno que por un lado negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, y en cualquier caso combatir éste mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de los ingresos, nunca mediante el recorte de gasto necesario. La respuesta debe venir de un cambio de paradigma que permita que los estados miembros puedan incrementar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa (creación de dinero por parte del BCE) y que éste vaya dirigido a mejorar la situación económica de la población más afectada. Y por otro, que adopte las medidas

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	
	14/10/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 27 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, límite que marca el Ministerio de Hacienda para diseñar los presupuestos municipales, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

Los Ayuntamientos de toda España y de todo color político, lo que reclaman no es que se elimine el techo de gasto sino una reinterpretación de cómo se calcula ese techo de gasto, por considerar que el actual sistema, que toma como valor de referencia el gasto efectivamente realizado en el ejercicio precedente, y no el presupuestado, limita mucho las posibilidades de inversión de los Ayuntamientos.

Por todo ello es necesario que se impulse la adopción de una serie de líneas estratégicas que tengan como fin combatir la legislación sobre las referidas restricciones presupuestarias, de forma que las distintas administraciones públicas puedan poner en marcha las iniciativas necesarias para mejorar el bienestar de los y las ciudadanas de nuestro país y para este fin las corporaciones locales suponen una capacidad potencial de acción conjunta muy interesante para combatir las políticas de recorte e impulsar el necesario objetivo de modificación del marco legal que las hace posible.

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, muestra su disposición a colaborar con otros ayuntamientos en una campaña a nivel estatal en contra de las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea y contenidas básicamente en la reglas fiscales de no superación de un tope de déficit público, no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto, con el fin de eliminar los límites impuestos a la implementación de políticas sociales necesarias para los ciudadanos en una situación de crisis como la actual.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, exige al Gobierno Central que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

TERCERO: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, exige a los Gobiernos Central y Autonómico que adopten las medidas necesarias para que el margen de maniobra fiscal, al igual que el del resto de ayuntamientos, se vea incrementado, bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las Comunidades Autónomas.

CUARTO: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, de forma que su reducción se acomode a unos mayores plazos temporales y se alcance mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de ingresos y no mediante el recorte de gasto, necesario dada la situación sociolaboral existente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea y los gobiernos de los países que forman la Unión Europea la necesaria y urgente modificación de los Estatutos del Banco Central Europeo (BCE) con el fin de que los Estados miembros puedan financiar sus déficits públicos

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/10/2016

17/10/2016

Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

mediante financiación monetaria directa de éste organismo y que la misma vaya dirigida a mejorar la situación económica de la población más afectada.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea."

Tras exponerse el contenido de la presente Moción que ha sido aprobada según señala el Sr. Presidente de la Corporación por la Diputación Provincial se somete a **votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **aprobada** su inclusión por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Moción en todos sus términos.

8º. MOCION presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la creación del servicio municipal de transporte público colectivo urbano de Roquetas de Mar. PRP2016/4163

Se da cuenta de la MOCION presentada por el GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros es una obligación para los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes según se estipula el Art. 26. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el conocido como autobús urbano de Roquetas, la denominada línea M-999, es en realidad una concesión interurbana (VJA-152), del año 2000 hasta el 2013, adjudicada por la Junta de Andalucía a la empresa de transportes "Autolíneas Tomas Marín S.L.", que mediante un concurso firmado con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el año 2001 y prorrogado en el año 2006, esta empresa destina parte de sus recorridos a prestar el servicio de transporte urbano a su cuenta y riesgo. Recalcando que actualmente el actual concurso se encuentra finalizado y de que el mismo no se puede prorrogar.

Visto que el servicio que se presta a través de este concurso es legalmente una línea interurbana siendo la gestión de la misma es realizada por el Consorcio de Transportes Metropolitano de Almería. Esta situación dificulta una buena gestión de este servicio ya que no es competencia de este Consorcio sino del ámbito local, es decir, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 29 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



Visto que actualmente esta concesionaria destina solo cuatro vehículos a cubrir el recorrido Aguadulce-Las Marinas, con la escasa oferta de transporte que esto significa, lo cual trae aparejado una caída en la demanda de viajes, ante la poca fiabilidad de este servicio.

Visto que el transporte público urbano es un servicio estratégico para un municipio turístico como el nuestro, no pudiendo ser dejado al arbitrio de las fuerzas del mercado. Es un servicio que será medianamente deficiente en cuanto a su explotación, pero que repercutirá positivamente, de forma indirecta, en el sector de la hostelería y el comercio, además de liberar de la dependencia del automóvil a las familias y con ello, de un gasto que puede revertirse en otros fines.

Visto además que la apuesta por un transporte público de calidad, eficiente y fiable es la columna vertebral de las políticas locales de cambio de paradigma energético ya que permite a los vecinos poder prescindir del vehículo particular que es el principal agente de contaminación y degradación ambiental de las ciudades.

Vistas las mociones y propuestas presentadas por nuestro grupo municipal sobre este mismo asunto y debatidas en sesiones plenarias del ayuntamiento de Roquetas de Mar de fechas 8 de febrero de 2012, el DICTAMEN de la C.IP de Gestión de la Ciudad de fecha 4 de diciembre de 2014, así como el dictamen de esa misma comisión de 6 de noviembre de 2015 relativas a la elaboración de un estudio de viabilidad para el servicio público de transporte colectivo urbano en Roquetas de Mar, todas ellas rechazadas.

Que en esta última sesión la Concejal Delegada declaró, para el rechazo de la citada moción, los siguientes justificadores literales: "Que se está ultimando el documento definitivo denominado PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE de Roquetas de Mar. Dicho documento, recoge entre otras cuestiones la del Transporte Público Colectivo. El técnico) que suscribe considera, dada la relevancia del mismo, esperar a tener el documento final para ver las cuestiones que se reflejan en él y las líneas de trabajo que se proponen relativas al tema que nos ocupa. No obstante, hacer constar en este escrito que se vienen manteniendo contactos y reuniones periódicas con el Consorcio Metropolitano de Transportes de Almería y con la empresa concesionaria que opera en el término municipal, a fin de intercambiar impresiones sobre demanda, necesidades, etc., con la intención de mejorar el servicio con el que se cuenta en la actualidad."

Que al día de la fecha ni el citado Plan ha sido aprobado ni mucho menos presentado a los grupos políticos municipales y asociaciones, ni ha entrado en vigor; ni a su vez se ha dado paso alguno para la mejora del servicio de transporte público urbano de pasajeros en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la incoación del expediente administrativo para la creación del Servicio Municipal de Transporte Público de Pasajeros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para atender así las competencias de obligada

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
---------------------	-----------------------------	-------------------	-------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



prestación recogidas en el Art. 26.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Incluir en la redacción de la propuesta de Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2017 las partidas económicas necesarias para su puesta en funcionamiento, dotando a dicho servicio de los medios humanos y técnicos necesarios. "

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien expone el contenido de la Moción al objeto de que se constituya un servicio municipal que realice los trabajos de la puesta en marcha a partir del 1 de enero de 2017.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que este asunto ha sido tratado en la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad quedando pendiente para segundo semestre del 2017.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que se trata de un servicio obligatorio que no se está prestando por el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien indica que en tanto en cuanto la Junta de Andalucía tenga en funcionamiento el transporte interurbano discurriendo por todo el término municipal no es posible estructurar un servicio de transporte urbano que no afecte a los referidos itinerarios

Finaliza la intervención la Sra. CONCEJAL DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD quien manifiesta que el viernes pasado hubo una Comisión de Transportes a la que asistió el Gerente del Consorcio de Transportes y en la que se trató esta problemática, que se está trabajando para establecer el mejor transporte público y que les cueste el menor importe a los ciudadanos, estando previsto que para enero del 2018 podría funcionar de forma coordinada con la línea interurbana. En la referida Comisión se indicó que en la siguiente sesión se tratarían las mociones de los diferentes grupos políticos al objeto de ir definiendo el modelo a seguir.

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **aprobada** su inclusión con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).



Por lo que se acuerda APROBAR la Moción en todos sus términos.

9º. MOCIÓN presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente relativa a la convocatoria de concurso-subasta para los nuevos puestos de los mercados municipales de Roquetas de Mar. PRP2016/4151

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el GRUPO IU ROQUETAS+ INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene aprobado el denominado Reglamento de Mercados Municipales de Roquetas de Mar, que en su artículo 14, De la Adjudicación de los puestos, establece que la primera adjudicación de las barracas se realizará mediante el procedimiento de concurso-subasta, sobre el tipo de licitación que señale la Junta de Gobierno, y que el mismo procedimiento se seguirá para la adjudicación de las barracas que resulten vacantes como consecuencia de alguna de las causas previstas en el artículo 24 de este reglamento.

Es de público conocimiento que el ayuntamiento de Roquetas de Mar ha emprendido finalmente después de muchos años de demandas vecinales y de los mismos comercios, la mejora y en algún caso la ampliación de los tres mercados existentes (Las Marinas, Roquetas de Mar y Aguadulce), con lo cual el interés por los nuevos posibles puestos así como para cubrir los vacantes se ha incrementado.

Salvaguardando los derechos de aquellos titulares con concesiones de puestos vigentes, tanto definitivas como provisionales, circunstancias que deben ser recogidas en las preceptivas bases que rijan el citado concurso público, es vital que el Ayuntamiento de Roquetas impulse un proceso público, con todas las garantías de información, publicidad, transparencia e igualdad de condiciones, atendiendo también a baremos socioeconómicos, para la adjudicación de los puestos de nueva creación así como los vacantes, sin adjudicación provisional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas a convocar un concurso público para la adjudicación de los puestos (barracas) de nueva creación de los Mercados Municipales de Abastos de Roquetas de Mar, así como de aquellos vacantes sin concesiones provisionales, procediendo previamente a la redacción y aprobación de las bases de dicho concurso que deberán ser sometidas a periodo de información pública y en cuyo articulado se contemple al menos cuestiones tales como la preservación de las concesiones de los actuales titulares autorizados y la introducción de baremos de puntuación de carácter-socio-económico (cláusulas sociales), dentro del ejercicio 2016.”

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	
14/10/2016	Secretario	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se inicia la deliberación tomando la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta el total desconocimiento de los Grupos Políticos y la Ciudadanía del procedimiento que se va a seguir para adjudicar los puestos del mercado lo que motiva la presentación de esta Propuesta dado el avanzado estado de construcción del mercado.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que comparte la percepción de provisionalidad de este servicio tanto de Roquetas como de Aguadulce y considera que se debe hacer ya el procedimiento de adjudicación.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que se está en primer lugar viendo con los anteriores adjudicatarios que tienen preferencia la adjudicación de los puestos para en una segunda fase proceder a su licitación pero que en tanto en cuanto el mercado está en obras no se puede entrar y efectuar los trabajos necesarios para organizar los procedimientos de licitación.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA FENTE quien considera que con independencia de las obras se deben hacer los trámites administrativos tanto para la adjudicación de los puestos como para la regulación del uso del mismo.

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **desestimada** su inclusión con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Por lo que se acuerda no ratificar su urgencia pasando a su estudio a la Comisión Informativa de Ciudad Saludable.

10º. MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía para la publicidad en la concesión y justificación de subvenciones. PRP2016/4165

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Ciudadanos C's Roquetas de Mar, queremos contribuir a mejorar los procesos de concesión de ayudas y subvenciones públicas con la intención de hacerlos más transparentes y justos. La ley 38/2003 de 7 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.3 establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Esta misma ley determina en el artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 33 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



las Corporaciones Locales se deberán aprobar a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el año 2007 establece en su art. 8. Los Procedimientos de Concesión, que son:

- 1. Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*
- 2. Procedimiento de concesión directa.*
- 3. Procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.*
- 4. Procedimiento de concesión mediante la firma de convenio regulador específico.*

La ley y la Ordenanza aprobada en Roquetas de Mar referente a la concesión de Ayudas y subvenciones establece la modalidad de concurrencia competitiva, modalidad que para este Grupo es la más indicada para convocar una subvención; ya que es la forma más transparente, participativa y beneficiosa para el Ayuntamiento. En este sentido, todas las ayudas y subvenciones que concede nuestro municipio, en la medida de lo posible, deberían asignarse por medio de un proceso selectivo abierto y transparente, con criterios de evaluación públicos; así como establecer ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones a las que se quieran dar periodicidad.

Para más abundamiento traemos a esta exposición el art. 3. De la citada Ordenanza que establece que "La concesión de cualquier subvención deberá someterse a los siguientes principios:

- 1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*

En su Art. 5 esta misma ordenanza estipula 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto. Salvo lo previsto en la presente ordenanza, serán las bases reguladoras de cada subvención las que puedan determinar en cada supuesto los gastos subvencionables.

Gastos que han de ser debidamente justificados para fiscalizar que se da cumplimiento al objeto de la subvención.

El derecho al acceso a la información pública por parte de todos los ciudadanos debe ser una prioridad para nuestro Ayuntamiento, y por tanto debe ser compartida sin más excepción que aquella que afecte a la intimidad de las personas. Debido al interés público que debe tener toda subvención, los mecanismos de control han de ser estrictos para que el dinero de los ciudadanos no se utilice en actividades que no tengan un claro beneficio social o público. Por este motivo es imprescindible que desde la administración se tomen todas las medidas necesarias para otorgar mayor transparencia a todos estos procesos.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN 17/10/2016 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/10/2016 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 34 -

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Por otro lado, estamos obligados a trabajar en la búsqueda de medidas que permitan una mayor racionalización de las administraciones públicas, sobre estos principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que eviten discrecionalidad o favorezcan el clientelismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO. - Crear en la web institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, página principal, un apartado denominado "subvenciones", actualizado mes a mes, en el que se incluirán los subapartados:

- 1. Subvenciones concedidas por procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.*
- 2. Subvenciones de concesión directa.*
- 3. Subvenciones concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.*
- 4. Subvenciones concedidas mediante la firma de convenio regulador específico.*

Especificando, por subvención, en cada uno de los cuatro subapartados:

- 1º. Identificación del beneficiario.*
- 2º. Importe concedido.*
- 3º. Fecha de concesión.*
- 4º. Fecha Justificación Subvención.*
- 5º. Devolución por incumplimiento de los fines propuestos.*

SEGUNDO. - Crear ordenanzas específicas para aquellas subvenciones que tengan un mismo fin y el carácter de periódicas, debiendo ser sus bases reguladoras aprobadas en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto."

Tras un breve debate sobre la urgencia de tratar en este Pleno la Moción presentada por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS se acuerda su **retirada para su tramitación ordinaria** por conducto de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad.

11º. MOCION presentada por el Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía para la adhesión a la Red de Ciudades por la Bicicleta y la implantación del Biciregistro.
PRP2016/4169

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 35 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



La Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB) es una asociación que tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de los ciclistas, especialmente en el medio urbano.

Fue creada en el 2009 durante la celebración de las II Jornadas de la Bicicleta Pública en Sevilla, en aquel momento ya fueron más de 30 los municipios que se quisieron adherir. Actualmente son más de 50 los socios de la entidad, que representan a más de 100 ciudades españolas.

El objetivo perseguido con esta propuesta es impulsar iniciativas para conseguir que el desplazamiento en bicicleta sea más seguro. Intensificar la promoción de la bicicleta y desplegar su potencial. Incrementar las infraestructuras para el uso de la bicicleta. Defender el potencial de la bicicleta como vehículo silencioso, limpio, asequible y sostenible ante la opinión pública y promocionar el uso de la bicicleta como herramienta de movilidad alternativa al coche y a la moto en los desplazamientos cortos.

El Registro Nacional de Bicicletas, creado con la colaboración de la DGT y la Fundación Biodiversidad, es una herramienta para combatir el robo. Es un modo de persuasión, a la vez que un sistema que favorece el retorno del vehículo sustraído a su propietario (se gestiona a través página web del Ayuntamiento).

La metodología de registro permite que una bicicleta sea devuelta a su propietario sea cual sea el punto de la geografía española en que haya sido robada y recuperada por la policía.

El registro de una bicicleta privada tiene un coste aproximado de 7 euros (comparativa con otros Ayuntamientos).

Esta tarifa incluye el registro durante 10 años y un kit de identificación (adhesivo indestructible y siempre visible) para que el usuario lo instale en su bicicleta.

Este registro es válido en todo el territorio nacional, es propiedad de la Red de Ciudades por la Bicicleta y cuenta con la participación de la Dirección General de Tráfico y de los Ayuntamientos adheridos.

El pasado 28 de septiembre se ha firmado por parte de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) con la Red de Ciudades por la Bicicleta convenio de colaboración entre ambas entidades para impulsar el uso de la bicicleta en pueblos y ciudades.

Se trata de un convenio entre la Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración, el intercambio de experiencias y la promoción y difusión de buenas prácticas entre la FEMP y la RCxB, en el ámbito de la movilidad sostenible, la mejora de la calidad ambiental, el uso de los transportes públicos en general y de los vehículos no motorizados en particular así como la disminución de los efectos negativos generados por el uso del vehículo privado.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El convenio promoverá, así mismo, la elaboración y puesta en marcha de Planes de Movilidad Urbana en los municipios que forman parte de la RCxB así como en los municipios de la FEMP atendiendo especialmente la seguridad, la sostenibilidad, la eficiencia y la accesibilidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO. - Instar a la adhesión del Municipio de Roquetas de Mar a la Red de Ciudades por la Bicicleta (RGxB) como socio, asumiendo los derechos y obligaciones recogidos en sus Estatutos, a fin de desarrollar y planificar las mejores prácticas en la aplicación de políticas favorables tendentes a la implantación de este sistema preferente de movilidad sostenible, procurando una mejora y eficiencia continuadas en el mismo.

SEGUNDO. - La implantación del Biciregistro: sistema Informático nacional de registros de bicicletas, propiedad de la RCxB en la que participan la DGT y los Ayuntamientos Adheridos. Está creada para disuadir el robo y facilitar recuperarla la bicicleta si el mismo se llegara a producir. Es un servicio sin coste y conectado con la Policía Local y la DGT.

TERCERO. - Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos. "

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS se justifica la urgencia ya que se va a celebrar un Congreso en el IFEMA relativo a la Red de Ciudades para las bicicletas a la que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se debiera adherir.

Por la Presidencia se somete **a votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **aprobada** su inclusión con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando **aprobada por unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Moción en todos sus términos.

12º. MOCION presentada por el Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía para el requerimiento de informes periódicos de auditorías sobre las contrataciones externalizadas.
PRP2016/4170

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

"EXPOSICION DE MOTIVOS:

Como representantes de Roquetas de Mar, y miembros del Pleno, tenemos que estar de acuerdo, o sino hacer ver, que los servicios que se prestan desde este consistorio a sus administrados y a la ciudadanía, cumplen con lo que se ha decidido en el mismo, con la norma, la ley y sobre todo, si esos servicios cumplen con factores de eficacia, eficiencia siendo presupuestariamente más idóneos. Por ello debemos tener un control de observancia sobre los servicios, más allá de las competencias del equipo de gobierno, y en particular, en nuestro Pleno que no existe mayoría absoluta de nadie. La observancia de algún desvío en la forma correcta de proceder ante las irregularidades que puedan darse en la vida de un contrato externo, podemos corregirla e incluso sancionarla en tiempo real, sin esperara que sean hechos consumados.

El artículo 223.f del Real Decreto 03/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, indica claramente que el incumplimiento del articulado esencial de un contrato con una administración pública, puede ser causa de resolución del mismo, y el Pleno sí tiene potestad para solicitar la Resolución de un Contrato por incumplimiento. Pero para ello debe estar informado de ese incumplimiento o de cualquier otra desviación.

Cuando indicamos que queremos saber, es si lo que se hace es eficaz, eficiente y económico viable. Y esto no corresponde exclusivamente al tribunal de Cuentas de Andalucía, o a la Intervención General del Estado, sino que, al Pleno de esta Corporación le corresponde la labor de fiscalización política, pues representantes políticos somos y tenemos el deber de saber que se hace.

Entendemos que, emanadas de las distintas Resoluciones del Tribunal de Cuentas desde el año 1997, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (título IV); de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. General Presupuestaria (Título VI capítulo 6); de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 1 de septiembre de 1998, Normas de Auditoría del Sector Público (NASP 30 de diciembre de 2013 se publicó en el BOE la Ley27/2013, de 27 de diciembre, y de las más actual Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local- que modifica parte del articulado de la Ley reguladora de las Haciendas Locales- la función de fiscalización y auditoría corresponde a la Intervención de nuestro Ayuntamiento, ya que está además obligada por la última legislación sobre todo, a llevar un control exhaustivo de cada procedimiento y diversos tipos de auditorías. En dichas normas, así como sentencias firmes con jurisprudencia, que por lo extenso no referimos, corresponde a la Intervención la exclusiva de la acción de auditoría; debiendo tener y ser protegida su independencia de acción de presiones externas. Pues la Intervención es independiente, pero también responsable de lo que se haga bajo su fiscalización. Y en este aspecto el Grupo Municipal de Ciudadanos, no queremos incidir en contra. Entendemos la exclusividad de la Intervención Municipal en la realización de la labor de fiscalización, método y capacidad; pero en la misma medida, entendemos que tiene una gran responsabilidad en esa labor, por lo que un desvío en su observancia, es una falta a su propia responsabilidad.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

En cambio, desde nuestro Grupo Municipal si creemos necesario, y la ley no dice nada en contra, que se realicen desde la Intervención, por petición del Pleno, un número mayor de auditorías internas, y de carácter informativo según ciertas tipologías, para que desde el Pleno, podamos fiscalizar parte de las responsabilidades de este Ayuntamiento. En particular, nos preocupa mucho el cumplimiento de los servicios contratados a empresas externas. Desde la forma de adjudicación, hasta el seguimiento del cumplimiento de los puntos contractuales.

No sería un trabajo añadido a todo el proceso adjudicatario y de licitación ni de fiscalización de la Intervención; ya que la Intervención y Secretaría Municipal, tienen orden de cumplir con trámites al respecto anualmente, y dar cuentas de ello a la intervención General de la Administración del Estado, mediante resumen de todo lo acaecido en fiscalización y control anualmente, y tal como puede verse en cada expediente de contratación.

Necesitamos saber para hacer nuestra función, y por tanto necesitamos que se nos informe. Y al grupo Municipal de Ciudadanos nos preocupa la cuestión particular de los contratos de servicios-obra-concesión, que el Ayuntamiento realiza con empresas externas, y el seguimiento de los cumplimientos de los puntos del contrato, o de si se realiza correctamente el servicio, de la mejor forma y al menor coste posible.

Entendemos y acatamos que es la Intervención del Ayuntamiento quién debe hacer esas auditorías que reflejen, mediante Informe al Pleno, cómo se hace, y su opinión válida por su rango de competencia y formación. Pero entendemos también que dicho Informe, que tendrá rango de valoración y resolución final sobre un hecho u acto en realización, implicará responsabilidades de quién no haga bien su trabajo. Dando a este Pleno, la capacidad de obrar y decidir, desde sus competencias políticas, y por tanto ser la voz dentro del Ayuntamiento de los ciudadanos en el control sobre los servicios públicos municipales externalizados. Así podremos prevenir desviaciones, depurar responsabilidades, o llamar la atención en el momento que surja un problema. Y no posteriormente, que son los tiempos judiciales. Entendemos que es nuestro deber la prevención y corrección, y para ello, reiteramos, debemos saber que ocurre en tiempo real.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

1. La solicitud de Informes Mensuales para el Pleno, instando para ello a la Intervención del Ayuntamiento, resultantes de Auditorías de Cumplimiento, de los servicios, obras o concesiones, que se contraten por parte de este Ayuntamiento, con un plazo de ejecución indicado en proyecto de justificación de licitación, superior o igual a tres meses. Se denominarán Informes Mensuales de Cumplimiento de los Servicios Externalizados, y se centrarán principalmente en observar que se cumplen los puntos contractuales reflejados en la contratación de los servicios externalizados.

2. La solicitud de Informes Trimestrales para el Pleno, instando para ello a la Intervención del Ayuntamiento, resultantes de Auditorias de Operativas; basadas en el control de la eficacia, eficiencia y económica; de los servicios, obras o concesiones, que se contraten por parte de este Ayuntamiento, con un plazo de ejecución, indicado en proyecto de justificación de licitación, superior o igual a tres meses. Se denominarán Informes



Operativos Trimestrales de los Servicios Externalizados y contendrán las valoraciones de eficacia, eficiencia y control económico de los servicios externalizados.

3. La inclusión de un punto independiente en los Informes Trimestrales Operativos, de valoraciones de ciudadanos, por grupos de control según estime la Intervención en las técnicas de muestreo más correctas, atendiendo a razones de segmentación sociológica y territorializada del Municipio, en los cuales el Pleno tenga capacidad de saber la opinión de los ciudadanos sobre los servicios externalizados prestados."

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA se justifica la urgencia para continuar en la línea de transparencia en la gestión.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que ve bien la Moción debiendo publicarse todos los datos relativos a los servicios públicos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que debe haber un mayor control de las empresas concesionarias y de los contratos de servicios.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que su Grupo se va a abstener sobre la base de que se está realizando una supervisión continua del funcionamiento de las empresas concesionarias.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA que no discute que se esté haciendo pero considera que debe hacerse de una forma continuada y pública.

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **aprobada** su inclusión con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Popular (12)

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Popular (12) y Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Moción en todos sus términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 40 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGO SC39-16-226.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4879:

"Se proceda a instar tanto a la empresa concesionaria como la concejal delegada responsable de Parques y Jardines a que arbitre las medidas necesarias para la mejora del mantenimiento y limpieza de las zonas verdes municipales del paseo del Palmeral y del Castaño en Aguadulce ante el abandono que presentan."

RUEGO SC39-16-227.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4900:

*"1. Se proceda a revisar y mejorar el sistema de ventilación y tasa de renovación de aire de la sala de estudio y opositores de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar, dado que la misma carece de aberturas practicables y que el sistema de climatización solo consta de unidades de split.
2. Se vuelve a reiterar la necesidad de ampliar los puntos de tomas de corriente en todas las mesas de lectura de la mencionada biblioteca."*

RUEGO SC39-16-228.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4899:

*"1. Se proceda a la limpieza y desinfección del solar municipal colindante a las mismas, sito en calles Bartolomé Díaz, Trafalgar y pasaje La Española colindante a la escuela infantil de Las Marinas.
2. Volvemos a solicitar la redacción de un proyecto y posterior ejecución para una intervención en dicha parcela para su puesta en uso para los vecinos, como pueden ser pistas deportivas de acceso libre y gratuito, zonas de sombra, de juegos para todos los edades, skatepark y zona vallada para mascotas."*

RUEGO SC39-16-229.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4883:

"Se proceda con urgencia a reparar los desperfectos en bordillos, pavimentos, redes de riego, en proceder a realizar labores de jardinería y limpieza a fondo en el paseo marítimo de Villa África ante el preocupante estado de abandono que presenta."

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 41 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



RUEGO SC39-16-230 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4335:

"Se inste a la propiedad de la parcela sita en Paseo del Mar y pasaje Alondra, en La Urbanización de Roquetas de Mar, al relleno y nivelación de la misma a la rasante de la vía pública."

RUEGO SC39-16-231 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4340:

"Se refuerce el control de la Policía Local en la Avda. Juan Carlos I en cuanto al cumplimiento de la obligación de no aparcar, para vehículos en general, en las plazas de aparcamiento público reservadas para vehículos de personas con minusvalía."

RUEGO SC39-16-232 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4341:

"Se proceda a instar tanto a la empresa concesionaria a la reparación y limpieza de los contenedores de residuos, tanto los denunciados en la citada reclamación (calle Maracaibo) como los que presentan un mal funcionamiento, estado y falta de limpieza en todo el término municipal, de acuerdo a las estipulaciones del pliego vigente."

RUEGO SC39-16-233 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Clemente Giménez, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANIA, expediente 2016/4414:

"Instar a la Policía Local al estudio y redacción de informe sobre la situación de la circulación y aparcamiento existente en la calle Antonio Pintor de nuestra localidad, para la adopción sobre criterios técnicos de las medidas precisas de rotación del estacionamiento en esta vía, conforme a la Ordenanza Municipal sobre tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas."

RUEGO SC39-16-234 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4551:

"Se proceda a recortar y resituar la vegetación existente en las jardineras del bulevar de Aguadulce para mejorar la visibilidad existente en la intersección de la Avda. Carlos III y carriles de cambio de sentido, en dirección El Parador, a la altura de oficina bancada (calle Lima)."

RUEGO SC39-16-235 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4550:

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 42 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"Se proceda a tomar las acciones pertinentes, dando orden a los servicios municipales, para dar solución a las deficiencias antes expuestas en el entorno y accesos de los centros educativos públicos de Primaria del T.M. de Roquetas de Mar antes del inicio del curso lectivo de invierno."

RUEGO SC39-16-236 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4645:

"Se proceda a instar a la empresa concesionaria del servicio de saneamiento municipal, o al servicio correspondiente, a la reparación de la tapa de inspección situada en calle Manuel Rosero nº45, ante el mal estado que presenta y el riesgo de caída y lesiones que supone para los peatones."

RUEGO SC39-16-237 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5112:

"1. Se proceda a modificar el proyecto denominado "Mejora de infraestructuras viarias en la barriada de Buenavista", para contemplar las siguientes actuaciones:

- a. Inclusión de nueva red de recogida y canalización de aguas pluviales (red separativa) para su conducción hacia la futura planta de bombeo de Avda. Sudamérica y su posterior reutilización.*
- b.-Que la mejora de los pasos peatonales incluya la mejora de la seguridad y visibilidad de los situados en la Avda. Sabinal, entre la rotonda de El Faro y la bajada de Buenavista, ante el grado de peligrosidad que presentan.*
- c.- Que se incluyan actuaciones para actuar de forma subsidiaria en parcelas y edificios abandonados que existen en la zona y que deterioran la calidad ambiental de la barriada.*
- d.- Que los cambios de sentido en el tráfico de las vías afectadas (que pasan a un solo sentido) sean consultados previamente a los vecinos residentes en dichas calles."*

RUEGO SC39-16-238 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5164:

"Se proceda a la sustitución urgente de la columna de alumbrado público sita en la Avda. Juan Bonachera nº 174 ante el avanzado estado de corrosión que presenta su base.

Se proceda a dar las pertinentes órdenes de servicio para la revisión, y reparación en su caso, del estado de los elementos metálicos del mobiliario urbano municipal, en especial farolas, columnas y ménsulas."

RUEGO SC39-16-239 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5361:

"1. Se inste a la empresa contratista o bien a retirar el acopio de los materiales de obra en aceras (itinerarios peatonales) fuera del horario de trabajo, o bien a instalar de forma permanente itinerarios peatonales

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 43 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



protegidos alternativos en la calzada. Actualmente los peatones deben invadir la misma sin protección alguna por las obstrucciones producidas (foto 1).

2. Se inste además al contratista a garantizar el enrasado de los vados peatonales con la rasante final del asfaltado, según establece la normativa vigente en materia de accesibilidad del espacio público urbanizado. La actual altura del bordillo en los vados ejecutados parece excesiva para ser absorbida por la capa de asfaltado aún pendiente de ejecutar (foto 2). ”

RUEGO SC39-16-240 Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5356:

“Se proceda a atender las reclamaciones de vecinos de la barriada San Julián en cuanto a instar a la propiedad de la parcela sita en calle Géminis, entre calle Vía Láctea y Piscis a la limpieza de la misma y su adecuado mantenimiento.

Instar al equipo de gobierno a ejecutar y mantener la limpieza en la zona libre de calle Géminis, entre calle Vía Láctea y Piscis, y a la ejecución del acerado existente en dicho tramo. ”

RUEGO SC39-16-241: Realizado de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

“Para que se reúna el Consejo de Medio Ambiente y se resuelva el Punto Limpio. ”

RUEGO SC39-16-242: Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Para que se mejore el Centro de Salud de Aguadulce. ”

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que poco se puede hacer ya que es competencia de la Junta de Andalucía.

RUEGO SC39-16-243: Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Para que se celebren las Comisiones Informativas Permanentes, se tramiten de forma ordinaria las mociones que se presentan y de esta forma se permita hacer un trabajo por parte de los diferentes grupos políticos, hace una queja por la inexistencia de Comisiones de Gestión de la Ciudad, Servicios a los Ciudadanos, Ciudad Saludable, Transparencia y Consejos Municipales que solo se ha celebrado uno el de Discapacidad. ”

RUEGO SC39-16-244: Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

Firma 1 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"Para que no se gaste tanto dinero en pirotecnia."

RUEGO SC39-16-245: Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Para que se mejore la calidad del agua dado que existen quejas sobre el citado servicio cuyo conste ha tenido un incremento significativo contando con algunos análisis que precisarían ser contrastados."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que le deje copia de los referidos análisis para poderlos verificar.

2º Preguntas

PREGUNTA SC40-16-125.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión plenaria de 14 de julio de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Visto el vehículo con matrícula AL-4397-Y, rotulado con imagen institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Faro TV) que ocupa una plaza del aparcamiento público de la plaza Luis Martín, con signos de no estar siendo utilizado.

Ante lo dicho, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. *¿Que situación mantiene en el inventario municipal el vehículo con matrícula AL 4397 Y?*
2. *En caso de baja ¿Como se justifica la misma? ¿Por qué no se retira de la citada plaza de aparcamiento?*
3. *En caso de estar de alta: se indique a que uso está destinado y el kilometraje del mismo durante los cuatro últimos años.*
4. *En cuanto a la plaza de aparcamiento que ocupa se indique la situación de la misma, si en alquiler o propiedad del ayuntamiento, y los costes asociados a la misma."*

Le CONTESTA por escrito el Sr. CONCEJAL de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD:

1. Este vehículo aparece en el inventario municipal en situación de Alta.
2. Al no estar dado de bajo, no ha lugar su contestación.
3. Este vehículo está destinado al transporte del personal y material adscrito a Gabinete de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar siendo su kilometraje aproximado en los últimos 4 años de 6250 kilómetros.
4. La plaza de aparcamiento que ocupa es propiedad municipal siendo los costes adscritos a la misma los propios de mantenimiento de la Comunidad de Propietarios.

PREGUNTA SC40-16-143.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4944:

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 45 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



1. *¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dar fecha de reapertura para la oficina de la Policía Local en Aguadulce y la ubicación prevista para la misma?*
2. *¿Qué número de patrullas prestan servicio diariamente, especialmente durante la noche y en fines de semana y festivos, por las calles de Aguadulce?*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-144.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4339:

- 1.- *¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar detallar las causas del mal funcionamiento reiterado del grupo semafórico de la carretera de La Mojonera intersección con calle Vilanova y la Geltrú?*
- 2.- *¿Qué medidas y que plazos establecen para dar solución a esta incidencia que afecta a la seguridad vial de una de las principales arterias del municipio?*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-145.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4343:

1. *¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar la falta de respuesta al día de la fecha al escrito NRE 2016/18359? ¿Qué plazos establece el equipo de gobierno para dar respuesta y en qué términos la misma ante los hechos denunciados? ¿Qué medidas se tomarán?*
2. *Ante los retrasos en el abono de dietas a voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Roquetas de Mar, se detalle el número e importe de las mismas y el calendario de pago previsto.*
3. *En referencia a la posible baja unilateral como voluntario del D. Juan Corral Sánchez (NIF 27525943A) de dicha agrupación, se ruega se solicite la justificación de la misma.*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-146.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4940:

1. *¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar la falta de respuesta a la reclamación con Ref. AC02-01243-16 respecto a falta de limpieza viaria en calle Isla de Hierro de Aguadulce??*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/10/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PREGUNTA SC40-16-147.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4941:

- 1.- *¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar detallar las causas de la falta de suministro de agua en los vestuarios del Pabellón Municipal Deportivo de La Gloria desde hace varios días?*
- 2.- *¿Qué plazo establece para la solución de la incidencia y el restablecimiento del suministro de agua?*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-148.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4947:

1. *¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar la falta de orden de retirada, o el cumplimiento de la misma, respecto de la valla de la candidatura del Partido Popular de Roquetas de Mar a las pasadas elecciones de mayo de 2015, sita en la intersección de las calles El Rocío y Avda. de Motril, de El Solanillo, T.M. de Roquetas de Mar?*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-149.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TU DECIDES, expediente 2016/4948:

¿Cuál es la situación del proceso de adjudicación de los puestos del nuevo Mercado de Abastos y qué baremo se va a establecer para la adjudicación de los mismos?

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-150.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/4963:

1. *¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar porque al día de la fecha no se ha procedido a la efectiva limpieza del citado solar y a su desescombro?*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-151.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5108:

- 1.- *¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar la supresión de los aparcamientos públicos de la acera sur de la calle Puerto junto al edificio de la Tercera Edad (y Aula del Mar)?*

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 47 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



2.- *¿Qué alternativas dispondrá el ayuntamiento para el aparcamiento a los vecinos de la zona ante la supresión de los mismos y la demanda de aparcamiento existente por los establecimientos cercanos?*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-152.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

"Pregunta si se está revisando toda la red de pluviales dado que estamos en tiempo de lluvia y suelen producirse inundaciones por mal funcionamiento de la red."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que se está efectuando un mantenimiento de las arquetas y se sigue un protocolo de coordinación entre servicio de aguas, Protección Civil y Servicios Técnicos que mantienen reuniones técnicas.

PREGUNTA SC40-16-153.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

"Pregunta por la calidad del agua ya que aunque se ha incrementado la tasa aún sigue sin contar con la calidad necesaria."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que una gran parte del municipio se está abastecimiento con agua desalada y aunque ha mejorado sustancialmente en toda la red el agua no está llegando al 100 % al término municipal debido que falta la ejecución de una obra complementaria por parte de Acuamed. En estos momentos se ha solicitado la remisión de la adenda correspondiente a Roquetas de Mar para que en caso de que Acuamed no ejecute esta obra la realice el Ayuntamiento a la mayor brevedad.

PREGUNTA SC40-16-154.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

"Pregunta sobre cuándo va a funcionar la ventanilla única."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENE que empezó ayer con la entrada en vigor de la nueva Ley.

PREGUNTA SC40-16-155.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Sobre si se ha verificado los vertidos que estaba realizando una empresa en la Rambla."

Firma 1 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que lo que estaba no es vertiendo sino sacando agua que había discurrido por la Rambla y se había quedado estancada.

PREGUNTA SC40-16-156.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Pregunta se ha bajado la conductividad del agua dado que según parece existen informes en el que este indicador es elevado."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que la información que él tiene es que ha habido una bajada muy significativa.

PREGUNTA SC40-16-157.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Por las medidas que se han adoptado en relación de una denuncia de un trabajador del Servicio de Playas."

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-158.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Pregunta por las denuncias de accidentes como consecuencia de las arquetas y tapas debido a la falta de mantenimiento que derivan en Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial y que luego se archivan."

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-159.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Pregunta por el reglamento que se ha propuesto para la ejecución de las obras municipales, así como las quejas sobre la ejecución de determinadas obras."

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-160.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"En relación los criterios de adjudicación en base a plazos por qué no se están aplicando medidas sancionadoras con los contratistas por in cumplimiento del plazo de ejecución por ejemplo en el Parque de los

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/10/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

- 49 -

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



Bajos debía haber finalizado el 24 de septiembre, el mercado que lleva un mes de retraso, el semienlace que lleva 23 días, el Centro Deportivo de Las Marinas 10 meses o la balsa de tormentas de Avda. Sabinar que concluyó con la resolución.”

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-161.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Pregunta a lo que considera que ha podido ser un fraccionamiento de contrato por seis obras; reforma del Parque la Fabriquilla en abril del 2015, suministro máquinas para ejercicio en centro deportivo en agosto de 2015, carril bici en playa serena septiembre 2016, acondicionamiento de El Parador y en cuanto a servicios; la redacción de un kiosco en el entorno del mercado, redacción de un plan de movilidad escolar a la misma empresa del plan de movilidad.”

Le contesta la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que se dará cumplida respuesta en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-162.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“Por qué no se han tramitado diversas mociones que llevan tiempo presentadas enunciando al menos 14 de las mismas.”

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-163.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“En el año 1995 el Barrio de las 200 Viviendas era un barrio modélico y hoy está completamente degradado existiendo prostitución en la vía pública, se van a adoptar algunas medidas”.

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que en cuanto a la prostitución se está realizando en viviendas particulares no en la vía pública ni en establecimientos, y le consta que la Policía y Guardia Civil está realizando su labor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 12:27 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en cincuenta y uno páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/10/2016	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Una vez terminada la sesión dos vecinos toman la palabra para manifestar uno de ellos quejas por los ruidos en las Fiestas Locales y otro por la accesibilidad a las viviendas en Ctra. de Los Motores.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d95ad2d0840f42b8a48de29d7458b4be001

-51-

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -

